

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 16/2023

0000199

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS: La Constitución Política del Estado, Decreto Supremo 2511, Reglamento Específico de Contrataciones Directas para la ejecución de Proyectos en el marco del Programa “Bolivia Cambia” – G.A.R.G.CH. y Convenio Intergubernativo de Financiamiento, suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales-UPRE dependiente del ministerio de la presidencia y el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco UPRE-CIF-IG/0124/2022, en fecha 28 de noviembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, DECRETO SUPREMO N° 2511 del 09 de septiembre de 2015, en su ARTÍCULO ÚNICO. - Se modifica el Artículo Único del Decreto Supremo N° 0981, de 14 de septiembre de 2011, con el siguiente texto: “ARTÍCULO ÚNICO. - I. En el marco del Programa “Bolivia Cambia”, se autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas, proyectos y actividades realizados por la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE.

II. El procedimiento para la contratación directa, será aprobado por las Máximas Autoridades Ejecutivas correspondientes, mediante Resolución expresa.

III. Para contrataciones mayores a Bs. 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) se solicitará al proveedor el certificado del Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE para la formalización de la contratación según lo establecido en la reglamentación.

IV. Una vez formalizadas las contrataciones directas, las entidades deberán:

- a) Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado, de acuerdo a la normativa emitida por la Contraloría General del Estado;
- b) Registrar la información de la contratación en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs. 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).”

Que, en el marco del D.S. 29091 del 4 de Abril de 2007, Decreto Supremo 0913 del 15 de junio de 2011, Decreto Supremo 0932 del 06 de Julio de 2011, Decreto Supremo 0981 del 14 de Septiembre de 2011, Decreto Supremo 2511, se firmó el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES-UPRE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO UPRE-CIF-IG/0124/2022, en fecha 28 de noviembre de 2022. Dicho Convenio tiene por objeto, establecido en la Cláusula Cuarta: “CUARTA.- (OBJETO). Establecer los lineamientos para el financiamiento del proyecto denominado: “**CONST. PUENTE VEHICULAR LA CERCADA**”, a realizarse en el Departamento de Tarija, Provincia Gran Chaco, Región Autónoma Gran Chaco, Municipio Yacuiba, Distrito 8, dentro del Programa “Bolivia Cambia”, por el monto de Bs. 2.470.904,19.- (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 19/100 BOLIVIANOS), bajo los términos del presente convenio, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO UPRE	PARTICIPACION UPRE
"CONST. PUENTE VEHICULAR LA CERCADA"	Bs. 2.470.904,19.-	100%
TOTAL	Bs. 2.470.904,19	

En ese sentido en su CLÁUSULA QUINTA (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES), inciso b) del G.A.R.G.CH., numeral 14, se establece como obligación de la Entidad: "14. Realizar la contratación directa de conformidad al Decreto Supremo N 981 de 14 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto Supremo 2511 del 09 de septiembre de 2015, de acuerdo a los modelos de contratos y términos de referencia y condiciones particulares para la contratación."

Que, el Ing. José Luis Abrego Serruto, en su condición de **Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE)** del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por mandato del D.S. 2511 del de 2015 y normativa pertinente, emite la Resolución Administrativa N.º 87/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, que aprueba el Reglamento Específico de Contrataciones Directas para la ejecución de Proyectos en el marco del Programa "Bolivia Cambia" – G.A.R.G.CH.

Que, el Reglamento Específico de Contrataciones Directas para la ejecución de Proyectos en el marco del Programa "Bolivia Cambia" – G.A.R.G.CH., establece que en su: Artículo 5 (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA). *La Máxima Autoridad (MAE) Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco será el Responsable de los Procesos de Contratación Directa que se ejecuten en el marco del Programa "Bolivia Cambia".*

De igual manera, dicha normativa establece que una de unas sus funciones es la de "Autorizar el Inicio del Proceso de Contratación, previa verificación del cumplimiento de las actividades previas, mediante Resolución expresa".

Que, mediante Informe Técnico G.A.R.G.CH./S.R.O.P.E.H. N.º. 05/2023, en fecha 01 de marzo de 2023, el Ing. Andres Farfán – TECNICO DE OBRAS PUBLICAS, vía Ing. Anayán Marañon Chavez – DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS, ENERGIA E HIDROCARBUROS e Ing. Gustavo Catari Piérola - SECRETARÍA REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS, ENERGÍA E HIDROCARBUROS del G.A.R.G.CH., en representación de la Unidad Solicitante, requieren el inicio del Proceso de Contratación Directa "**CONST. PUENTE VEHICULAR LA CERCADA**", para lo cual adjuntan documentos previos al inicio de la contratación.

Que, el proyecto "CONST. PUENTE VEHICULAR LA CERCADA", se encuentra inscrito en el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según consta en la CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL POA N.º 107/2023, emitida en fecha 15 de febrero de 2023 por la Lic. Shneider Saravia Terán – Responsable de Planificación Estratégica – Profesional I, vía Secretaría Regional de Planificación e Inversión Pública; se encuentra inscrito en el PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) de la Gestión 2023, de la Entidad y se cuenta con Certificación Presupuestaria plasmada en el REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS en el SIGEP, con N.º Preventivo 119 - Secuencia 0, de fecha 28 de febrero de 2023. Asimismo, de acuerdo a Informe Técnico de la Unidad

0000200

Solicitante, la Entidad ha dado cumplimiento a las obligaciones del G.A.R.G.CH. relacionadas al inicio del proceso de contratación.

Que, el INFORME LEGAL G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 25/2023 elaborado por la SECRETARIA REGIONAL JURIDICA - G.A.R.G.CH, concluye que: "De acuerdo a las normas y antecedentes expuestos, se tiene que la Entidad necesita iniciar el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA "**CONST. PUENTE VEHICULAR LA CERCADA**", a efectos de dar cumplimiento con el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES-UPRE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO UPRE-CIF-IG/0124/2022. Consiguientemente es facultad del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de MAE, constituirse en el RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA para la ejecución del proyecto "**CONST. PUENTE VEHICULAR LA CERCADA**".

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), constituido en **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA**, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por las normas en actual vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** el Inicio del Proceso de Contratación Directa "**CONST. PUENTE VEHICULAR LA CERCADA**", de conformidad con al Decreto Supremo 2511 y Reglamento Específico.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese de la presente Resolución, en la Mesa de Partes de la Entidad.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, al día uno del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Publíquese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Ábrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco
"RESPONSABLE DEL PROCESO DE
CONTRATACION DIRECTA"



Abg. Glauce Marina Beizaga Lira
ASESORA LEGAL - S.R.J.
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO



Nataly A. Martínez
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

